

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **090**

Fecha Estado: 18/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020020018900	Verbal Sumario	AIDE LUCIA CANO TORRES	JOHN JAIRO GARCIA TOBAR	Auto que requiere parte D.G. En vista de la constancia secretarial que antecede, y previo a darle el trámite previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso a la reconstrucción del expediente, se REQUIERE al demandado, señor García Tovar, para que:-Le indique al Despacho cual es la medida de embargo que hace referencia, informando el pagador entidad a la que fuera ordenada y allegando el certificado expedido por éste(a) sobre el estado del embargo o secuestro si fuere el caso.-Allegue cualquier tipo de documentación que posea del expediente, en original, copia o formato digital. De igual forma arrimará el Registro Civil de Nacimiento del Beneficiario de los alimentos.-Le indique al Despacho los datos de contacto de la parte demandante con el fin de indagar si tiene en su poder documentos relativos al proceso para proceder con su reconstrucción.	17/11/2020		
05001311001020100095100	Verbal	EDILMA DEL SOCORRO MARIN GIRALDO	AGUSTIN IGNACION JARAMILLO GIRALDO	Auto que resuelve solicitudes D.G. Pese a obrar a folios 23 vuelto del cuaderno de medidas cautelares, constancia que da cuenta de que el memorialista retiró los oficios de desembargo el 22 de febrero de 2013, dispone quien preside el Despacho ordenar nuevamente la emisión de los mismos habida cuenta que, según el documento anexo con la solicitud que nos ocupa, las medidas acá decretadas aún se encuentran vigentes. Por la secretaría del Juzgado, emitase los oficios respectivos y remítase a sus destinatarios por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el D. L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso	17/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170036100	Verbal	MARIA YANID MURILLO BOCANEGRA	LUIS ANGEL MENA MARTINEZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. La petición instaurada por el señor LUIS ÁNGEL MENA MARTÍNEZ, demandado dentro de las presentes diligencias no es de recibo, como quiera que los descuentos de nómina a que refiere, fueron ordenados en sentencia adiada del 5 de marzo del 2018, estableciéndose dichas deducciones como el modo o forma de pago de la mesada alimentaria decretada a su cargo (fl. 26), actuación que se encuentra debidamente ejecutoriada. No obstante, se le reitera la posibilidad de revisar la exoneración de dicha obligación mediante la acción judicial correspondiente.	17/11/2020		
05001311001020180089900	Verbal	ROMAN ANDRES ARANGO	CINTYA NELSY RESTREPO CANO	Auto que fija fecha D.G. Por en conocimiento respuesta y se ordena nuevamente la prueba de ADN decretada en el presente proceso, por lo tanto se ordena citar al señor ROMAN ANDRES ARANGO para que comparezcan al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Carrera 65 N° 80 -325 Medellín, el día VEINTICINCO(25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), con el fin de hacer las respectivas tomas de sangre para la prueba de ADN, tal y como se ordenó en el numeral cuarto del auto admisorio de la reforma a la demanda. Examen que será sufragado por este. Adviértase que la anterior prueba será analizada con la evidencia del Laboratorio de Toxicología de Medicina Legal, en donde se almacena la muestra líquida del occiso EDGAR JOSE RESTREPO OROZCO, presunto padre. Finalmente, por la secretaría del Despacho emítase y remítase al mencionado laboratorio oficio, por el medio más expedito.	17/11/2020		
05001311001020190048600	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA ELENA HERRERA CAUSIL	ANTONIO GARCIA IGLESIAS	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo miércoles nueve(9) de diciembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mencionada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams). Por tratarse de una audiencia de inventarios y avalúos, deberán los apoderados de las partes arrimar al correo institucional del Despacho, el escrito contentivo de las partidas que desea inventariar como del haber social, circunstancia la cual será verificada por la secretaría del juzgado con media hora de anticipación al inicio a la diligencia.	17/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190054001	Procesos Especiales	COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 8	TATIANA GALINDO JURADO	Auto que decreta pruebas D.G. Ordena entrevista a través de la Asistente Social del despacho.	17/11/2020		
05001311001020190086300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LEIDY MAYERLY FLOREZ FERNANDEZ	ANDRES GIOBENY CASTAÑO GALLO	Auto que ordena notificar D.G. En atención a la respuesta dada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFAMA, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor ANDRÉS GIOBANY CASTAÑO GALLO, diligencia la cual se surtirá en la Calle 33 No. 65 C -47, Medellín, Antioquia, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Al efecto, se le sugiere a la parte actora informarle al citado, la posibilidad que ostenta de comunicarse con el Juzgado, a través del nuestro correo institucional, con miras a enterarlo en debida forma de estas diligencias por dicho medio, garantizándosele en todo caso su derecho de contradicción y defensa.	17/11/2020		
05001311001020200002000	Verbal	ANA SOFIA CANO URREGO	HERIBERTO URREGO CASTAÑEDA	Sentencia D.G. DECLARAR al señor HERIBERTO URREGO CASTAÑEDA, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía número 8.231.183, es el padre de la señora ANA SOFIA CANO UREGO, en adelante URREGO URREGO. OFICIAR a la Notaría Novena del Círculo Notarial de Medellín, a fin de que se corrija el correspondiente Registro Civil de Nacimiento de la señora ANA SOFIA, en adelante URREGO URREGO, de acuerdo a su nuevo estado Civil, registro obrante en el Indicativo Serial 36092553 con el NUIP A1L0255877, y se inscriba la presente sentencia tanto en el Registro Civil de nacimiento, como en el Registro de varios de dicha oficina, tal como lo prevé el Artículo 4º, Numeral 4º del Decreto 1260 de 1970. Sin costas.	17/11/2020		
05001311001020200003700	Ejecutivo	MARIA EUGENIA CARDONA CARVAJAL	CARLOS ALBERTO ALZATE GOMEZ	Auto que declara terminada la obligación D.G. Termina por pago total de la obligación. Ordena archivo.	17/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200010400	Verbal	SILVIA DEL SOCORRO SANCHEZ CALDERON	JORGE RODRIGO ARANGO CASTAÑO	Auto que resuelve solicitudes D.G. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone este servidor judicial que, por la secretaría del Despacho se le remita, concretamente al canal digital elegido por él para estos efectos, copia íntegra de este expediente. Por la secretaría del Despacho, procédase de conformidad con lo ordenado. Se requiere al citado mandatario, con el fin que se sirva llevar a cabo nuevamente la citación al demandado para su notificación personal, en debida forma, y para lo cual deberá atender estrictamente los lineamientos establecidos por el artículo 291 del Código General del Proceso, habida cuenta que, de la lectura de la remesa advertida, se colige que al elaborar la referida cita, se partió del supuesto al que refiere el artículo 8° del D. L. 806 de 2020, sin embargo, la notificación al extremo pasivo que se pretende agotaracéstá dirigida a una dirección física, y no electrónica.	17/11/2020		
05001311001020200020000	Jurisdicción Voluntaria	LAURA SOFIA CORREA GOMEZ	CARLOS ANDRES RAMIREZ MUÑOZ	Sentencia D.G. Se decretala CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por mutuo acuerdo. Aprueba acuerdo. Ordena inscribir.	17/11/2020		
05001311001020200020600	Jurisdicción Voluntaria	LUIS CARLOS AVENDAÑO PERDOMO	MARGARITA MARIA PEREZ DE AVENDAÑO	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar. Ordena devolver anexos.	17/11/2020		
05001311001020200021000	Jurisdicción Voluntaria	LUZ STELLA BUSTOS RAIGOZA	OSCAR DE JESÚS BLANDON ESPAÑA	Auto que corrige D.G. Se adiciona y corrige auto que admitió la demanda. Téngase como dependiente a la estudiante MARIANELA GONZÁLEZ HERNANDEZ, identificada con cedula 1.233.342.174,	17/11/2020		
05001311001020200022600	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA FARNEY MONTOYA GAVIRIA	WILMAR ESNEIDER ROJAS ORTIZ	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Ordena dar el trámite correspondiente. Da valor legal a prueba documental. ordena notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. reconoce personería al Defensor del Pueblo, el abogado LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ, con T.P. N° 166.702 del C.S. de la J. para representar a los solicitantes. Concede Amparo de Pobreza.	17/11/2020		
05001311001020200024500	Verbal Sumario	FLOR DELIS GUTIERREZ VELASQUEZ	JESUS ALBEIRO ECHAVARRIA GUERRA	Auto ordena remitir por competencia D.G. Rechaza demanda y ordena REMITIRLA POR COMPETENCIA al Juzgado Decede Familia de Medellín, de conformidad con los artículos 90 y 390 del Código General del Proceso, previa la cancelación de su registro.	17/11/2020		
05001311001020200024600	Ejecutivo	SANDRA MILENA LOPEZ BUITRAGO	OSCAR JAVIER GIRALDO HERNANDEZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar so pena de rechazo.	17/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200025400	Verbal Sumario	ERIC VILLAREAL PEREZ	DEBORA SILVIA PULGARIN ALCARAZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200026500	Ejecutivo	DEISY ALEJANDRA HENAO GIL	MAURICIO ARANGO CANO	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar so pena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200026800	Ejecutivo	MONICA MARIA PALACIO GIL	MIGUEL ANGEL TABARES BETANCUR	Auto que inadmite demanda D.G. Exige rquisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200027000	Ejecutivo	YOERLY ANDREA BERRIO GRACIANO	ARLEY DAVID ESCOBAR CARVAJAL	Auto que inadmite demanda D.G. Exige rquisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200027700	Ejecutivo	DORI MARGARITA CIFUENTES CASTAÑO	ELKIN DARIO SALDARRIAGA GOMEZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige rquisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200028000	Verbal Sumario	YURY LOZANO MENA	LUIS ANDROPIS PALACIOS MURILLO	Auto que inadmite demanda D.G. Exige rquisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200028300	Verbal Sumario	CLAUDIA VIVIIANA PEREZ CAÑAVERAL	YESID JAVIER CERVANTES ARRIETA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200028900	Verbal Sumario	MARIA CAROLINA SALAZAR LONDOÑO	OMAR ARLEY HENAO HOYOS	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Ordena dar el trámite correspondiente. Correr traslado por diez días. RECONOCE personería para actuar al Dr. Sebastián Ramírez Echeverri T.P. 238.550.	17/11/2020		
05001311001020200029500	Ejecutivo	SANDRA MILENA GUTIERREZ CEBALLOS	JAVIER DE JESUS OLAYA JIMENEZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige resuisitos y concede cinco días para subsanar so pena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200029800	Ejecutivo	XIOMARAMOLINA VILLA	JULIAN DE JESUS MONTOYA MONTOYA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar sopena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200034500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ZULIMA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	JOAQUIN EDUARDO SANCHEZ ARROYAVE	Auto que inadmite demanda D.G. Se exigen requisitos y se concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo.	17/11/2020		
05001311001020200035500	Verbal	Gustavo Alonso Escobar Castañeda	Otoniel de Jesus Escobar Agudelo	Auto ordena remitir por competencia D.G. Rechaza por competencia y ordena remitir a los Juzgados de Familia de Itaguf Ant.	17/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001316001020140195300	Verbal	PAUL GUTIERREZ CORREA	MARIA CONSUELO VELEZ RUEDA	Auto que resuelve solicitudes D.G. La petición instaurada por el Dr. ALBERTO RESTREPO HOYOS tendiente a la emisión de copias auténticas de algunas de las piezas procesales que integran el expediente no es de recibo, como quiera que, del análisis del proceso como de su solicitud, no se colige que ostente la representación judicial como apoderado de ninguna de las partes, máxime, que desde la admisión de la demanda se precisó que, a estas diligencias solamente tendrían acceso las partes, sus apoderados o dependientes judiciales, con miras a salvaguardar el derecho a la intimidad del cual son titulares los sujetos procesales en desarrollo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	17/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

SECRETARIO (A)